

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 156 -2018-SERVIR-OGAF

Lima, 28 DIC 2018

VISTO:

Los Memorandos Nros. 1059 y 1062-2018-SERVIR/TSC, de fechas 21 y 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil y el Informe N° 770-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

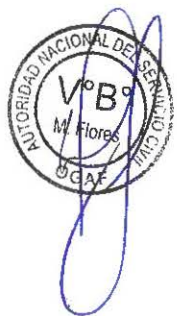
Que, con fecha 26 de abril de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR suscribe el Contrato N° 029-2018-SERVIR/GG-OGAF con Karina Milagros Cisneros Pardavé, para el “Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones - Ítem 07: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario – sanciones de 31 días hasta 90 días”, por el monto de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) con el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Memorandos Nros. 1059 y 1062-2018-SERVIR/TSC la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil señala que ha verificado un incremento en un 25% (veinticinco por ciento) adicional de los recursos de apelación presentados ante el Tribunal, lo cual ha generado un aumento en la proyección de resoluciones; por lo que solicita la contratación de una prestación adicional del Contrato N° 007-2017-SERVIR/GG-OGAF, lo que coadyuvará a la resolución oportuna de recursos de apelación evitando la generación de pasivos y quejas de los impugnantes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 317-2018-SERVIR-OPP para la previsión presupuestal por el importe de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) para la prestación adicional solicitada;



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO
CALLE DE LA UNIÓN 100, LIMA, PERÚ
TEL: (51) 1 476 1000 FAX: (51) 1 476 1001

Que, mediante Informe N° 770-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento en atención a lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil señala que se cumple con sustentar la necesidad de la prestación adicional, que es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 029-2018-SERVIR/GG-OGAF. En ese sentido, concluye que es necesario aprobar la prestación adicional del "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones - Ítem 07: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario – sanciones de 31 días hasta 90 días" por el monto de del monto del contrato original, lo que permitirá alcanzar la finalidad pública del contrato;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 029-2018-SERVIR/GG-OGAF "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones - Ítem 07: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario – sanciones de 31 días hasta 90 días" por el monto S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que no supera el 25% que establece la Ley de Contrataciones del Estado para su procedencia;

Con el visado de la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2018-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2018-SERVIR/GG-OGAF "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones - Ítem 07: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario – sanciones de 31 días hasta 90 días" por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original.

Artículo 2.- Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias correspondientes para la suscripción de la adenda al Contrato N° 029-2018-SERVIR/GG-OGAF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente a la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

